

heredant^o. como con efecto auiendo reconocido el Consejo, Justicia,
y Junt^o de d^{ta}. Villa de Medina p^o. en Reynado Comisario p^o.
para ello se auia nombrado, q^o lo referido, no solo era Villa al hereda-
nt^o de Llerena la nueva, y ambas Magestades p^o. de aum^{to}.
de frutos, sino es q^o. lo era tambien p^o. d^{ta}. heredant^o de Medi-
na; p^o. dando p^o. este medio se ponian mas corriente sus Arreguias
asta la isla, y su desaguedero, p^o. de quildo q^o. se auia celebrado en
vinsey cinco de Agosto del año pasado de setec. treinta y dos,
se dio licencia y escrip^{to}. en forma p^o. conducir las d^{tas}.
sobras de Aguas q^o. perdidas cayan al ryo al heredant^o de
sus partes con ciertas condiciones favorables, y p^o. al hereda-
nt^o de Medina, cuya escrip^{to}. se auia aprobado p^o. de Marq^u. de
los V^les Dueno de d^{ta}. Villa de Medina su termino, y du-
rid^o. y en su consecuencia sus partes auian estado la Bre-
guia nueva de vista, sinuado, y p^o. de Consejo de
Medina y su heredant^o. y auiendo p^o. mas corriente y
reparada la de Medina, en cuya virtud sus partes quieran
d^{tas}. sobras p^o. de ryo de sus heredades, en cuya posesion, uso,
y aprovecham^{to}. de las referidas sobras auian estado desde
d^{ta}. año de setec. treinta y dos; como todo ello se muestra
de la y pruzada q^o. se dio, la aprobacion del Marq^u. de los V^les,
y Justicia p^o. sus partes echas ante Vos, presentando en los
d^{tos}. autos de q^o. se reconocia la malicia de d^{ta}. D^{no}.
Syndico, y falta de verdad en la relacion q^o. auia echo suppo-
niendo se exponian sus partes a d^{ta}. r^o. de Llerena, y que
no auian tenido facultad ni titulo, ni posesion al-
guna p^o. la conduci^o. de d^{tas}. sobras, manifestandose lo con-
trario de los autos, incurriendo en lo mismo, en auer sup-
uesto q^o. sus partes dejaban las Arreguias de Medina sin
agua p^o. de Navarra a su heredant^o de Llerena, siendo

